



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 004 DE 2023  
(04 de septiembre de 2023)**

*Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática municipal denominada REFERENDO DEROGATORIO AL ACUERDO MUNICIPAL No. 500.02-023 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO radicado bajo el consecutivo RD-2023-07-001-46-680.*

**LA REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL EN PAZ DE ARIPORO - CASANARE**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, Ley Estatutaria 134 de 1994 y Ley Estatutaria 1757 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 103 de la constitución política consagra el referendo como uno de los mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía, disponiendo que serán reglamentados por la Ley.

Que mediante la Ley Estatutaria 1757 de 2015 se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

Que el parágrafo del artículo 4 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 dispone:

**“ARTÍCULO 4. Reglas comunes a los mecanismos de participación ciudadana de origen popular.** Las reglas sobre inscripción y recolección de apoyos ciudadanos desarrollados en este capítulo aplican para Referendos, Iniciativas Legislativas o Normativas, Consultas Populares de origen Ciudadano y Revocatorias de Mandato establecidas en esta Ley”.

Que, el artículo 15 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 le otorga la facultad a los Registradores del Estado Civil para certificar el cumplimiento o no de los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta de un mecanismo de participación democrática, así: **“CERTIFICACIÓN.** Vencido el término de verificación del que trata el artículo anterior y hechas las verificaciones de ley, el respectivo Registrador del Estado Civil certificará el número total de respaldos consignados, el número de apoyos válidos y nulos y, finalmente, si se ha cumplido o no con los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta de mecanismo de participación democrática.

Que el parágrafo del artículo 15 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 establece: **“PARÁGRAFO.** El Registrador del Estado Civil correspondiente no podrá certificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales cuando el promotor no haya entregado los estados contables dentro del plazo contemplado en esta ley o cuando los estados contables reflejen que la campaña excedió los topes individuales y generales de financiamiento permitidos por el Consejo Nacional Electoral.”



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 004 de 2023

Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el SI cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática Municipal denominada "REFERENDO DEROGATORIO AL ACUERDO MUNICIPAL No. 500.02-023 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO-CASANARE radicado bajo el consecutivo RD-2023-07-001-46-680".

Que el señor DENIS FERNANDEZ PARADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.364.806, actuando como vocero en nombre del comité promotor del mecanismo de participación ciudadana referendo derogatorio denominada "**REFERENDO DEROGATORIO AL ACUERDO MUNICIPAL NO. 500.02-023 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO-CASANARE**" conforme lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, el día 06 de febrero de 2023 inscribió ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de Paz de Ariporo-Casanare, el comité promotor para adelantar un mecanismo de participación democrática.

Que mediante Resolución No. 001 del 16 de febrero de 2023, se declaró el cumplimiento de los requisitos legales y constitucionales establecidos para la realización del mecanismo de participación y se reconoció como vocero de la iniciativa al señor DENIS FERNANDEZ PARADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.364.806 y a los miembros del comité promotor:

### NOMBRES Y APELLIDOS

### CÉDULA DE CIUDADANÍA

1. YUDY PAOLA SALCEDO ABRIL	1.115.861.727
2. ARMANDO HILARIO CAMARGO GIL	9.530.587
3. LEONARDO ARVEY MORALES NIÑO	1.115.859.065
4. GABRIEL ELIAS PEÑA MONTAÑO	7.303.772
5. MICHAEL D' ANDREIS CASTILLO JARA	1.098.618.363
6. JOSE EDELMO CHAPARRO FONSECA	4.153.878
7. JORGE CAMILO ABRIL TARACHE	80.421.197

Que a la solicitud de mecanismo de participación democrática denominada "**REFERENDO DEROGATORIO AL ACUERDO MUNICIPAL NO. 500.02-023 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO-CASANARE**", le fue asignado el número de Radicado RD-2023-07-001-46-680. y cuya propuesta es la siguiente:

### RESUMEN DE LA PROPUESTA

Deroga usted el acuerdo No. 500.02-23 del 30 de diciembre del 2022 "mediante el cual confieren facultades protempore, a la alcaldesa del municipio de Paz de Ariporo-Casanare, para la creación y constitución de una sociedad de economía mixta, para la prestación integral del servicio del alumbrado público que permita la modernización, expansión, repotenciación, obras exclusivas del alumbrado público. Administración, operación, mantenimiento, iluminación navideña y desarrollo tecnológicos asociados al mismo".

Exposición de motivos que sustentan la propuesta:

1. Que en el Art.1 de CP afirma que Colombia es una república democrática. Al igual, en el Art. 3 ibidem, expresa que la soberanía reside exclusivamente en el pueblo. El pueblo la ejerce de forma directa o por medio de sus representantes.



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 004 de 2023

*Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, válidos, nulos y el SI cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática Municipal denominada "REFERENDO DEROGATORIO AL ACUERDO MUNICIPAL No. 500.02-023 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO-CASANARE radicado bajo el consecutivo RD-2023-07-001-46-680".*

- 2. Que la constitución política en su Art. 103 define los mecanismos de participación ciudadana, reglamentados en la Ley 1757 de 2015. Dentro de los cuales se encuentra el referendo derogatorio.*
- 3. Que el concejo municipal de Paz de Ariporo-Casanare, aprobó el proyecto de acuerdo No. 300.47.1-027 del 20 de diciembre del 2022; hoy acuerdo municipal No. 500.02-023 del 30 de diciembre de 2022.*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1. Que la constitución política en su Art. 103 define los mecanismos de participación ciudadana, reglamentados en la Ley 1757 de 2015. Dentro de los cuales se encuentra el referendo derogatorio.*
- 2. Que el concejo municipal de Paz de Ariporo-Casanare, aprobó con siete votos a favor y seis en contra, el proyecto de acuerdo No. 300.47.1-027 del 20 de diciembre del 2022 "mediante el cual confieren facultades protempore, a la alcaldesa del municipio de Paz de Ariporo-Casanare, para la creación y constitución de una sociedad de economía mixta, para la prestación integral del servicio del alumbrado público que permita la modernización, expansión, repotenciación, obras exclusivas del alumbrado público. Administración, operación, mantenimiento, iluminación navideña y desarrollo tecnológicos asociados al mismo".*
- 3. Que dicho proyecto de acuerdo municipal no contó con la legitimidad ciudadana; por el contrario, durante su trámite fueron objeto de manifestaciones de rechazo ciudadano en diferentes formas y escenarios.*
- 4. Que el proyecto de acuerdo municipal No. 300.47.1-027 del 20 de diciembre del 2022, no contó con un estudio técnico riguroso de factibilidad y viabilidad que justifique la autorización a la alcaldesa para la creación de una empresa de economía mixta para el manejo del servicio de alumbrado público.*
- 5. Que el documento técnico del proyecto de acuerdo, hoy acuerdo municipal No. 500.02-023 del 30 de diciembre de 2022 no fue socializado a la comunidad debidamente.*
- 6. Que de manera voluntaria y libre, ciudadanas y ciudadanos decidimos solicitar el mecanismo de participación ciudadana referendo derogatorio, para que de manera democrática y pacífica sea convocado el pueblo y este decida directa y soberanamente la suerte del acuerdo municipal No. 500.02-023 del 30 de diciembre de 2022.*

Que el día 23 de febrero de 2023, la Registradora Municipal del Estado Civil en Paz de Ariporo-Casanare, hizo entrega del formulario de recolección de apoyo debidamente diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil al Comité Promotor del Mecanismo.

Que dentro del término legal establecido, le fue entregado a la Registraduría Municipal de Paz de Ariporo-Casanare, por parte de los ciudadanos promotores del Mecanismo de Participación Ciudadana, los formularios de recolección de apoyos diligenciados que decían contener el número de folios y firmas tal y como consta en el Acta de recibo de formularios de apoyo No. 003 del 22 de marzo de 2023.

Que mediante Oficio radicado No. 410-RDE-DCE-2047 el Director de Censo Electoral corrió traslado al vocero de la iniciativa, del Informe Técnico del Proceso de Verificación de Firmas apoyo por Apoyo del Radicado bajo el consecutivo RD-2023-07-00146-680 con radicado de la verificación en la Dirección de Censo Electoral No. RNEC-E-2023-059848, para dar



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 004 de 2023

*Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el SI cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática Municipal denominada "REFERENDO DEROGATORIO AL ACUERDO MUNICIPAL No. 500.02-023 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO-CASANARE radicado bajo el consecutivo RD-2023-07-001-46-680".*

cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3º numeral 10 y 11 de la Resolución No. 6245 del 22 de diciembre de 2015, del Consejo Nacional Electoral.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo del artículo 15 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, fueron entregados los estados contables dentro del plazo contemplado en esta Ley y reflejan que la campaña no excedió los topes individuales y generales de financiamiento permitidos por el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a la constancia expedida por el Fondo de Financiación Política - Consejo Nacional Electoral de fecha 19 de julio de 2023.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 10 del Artículo Tercero de la Resolución 6245 de 2015 proferida por el Consejo Nacional Electoral, una vez realizado el proceso de verificación de apoyos adelantado por la Coordinación Grupo Verificación de Firmas - Dirección de Censo Electoral, el Informe Técnico de Verificación de Firmas Apoyo por Apoyo fue publicado en la página Web de la Registraduría Nacional

Que una vez realizado el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo, realizado por la Registraduría Nacional del Estado Civil - Dirección de Censo Electoral, se encontró, tal como consta en el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo No. 1729 que:

- El número total de respaldos consignados fue **7500**
- El número total de apoyos validos fue **4318**
- El número total de apoyos nulos fue **3182**
- El número mínimo de apoyos a recaudar según el censo electoral y la clase de iniciativa son **2696**

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Certificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para la propuesta de un Mecanismo de Participación Democrática denominada "**REFERENDO DEROGATORIO AL ACUERDO MUNICIPAL NO. 500.02-023 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO-CASANARE**" Radicado RD-2023-07-001-46-680.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente, al vocero de la iniciativa ciudadana con Radicado RD-2023-07-001-46-680 señor **DENIS FERNANDEZ PARADA**, identificado con cédula de ciudadanía No 7.364.806.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente Resolución a la alcaldesa municipal, presidente del concejo y personera municipal de Paz de Ariporo del departamento de Casanare, para los trámites correspondientes.



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 004 de 2023

*Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, válidos, nulos y el SI cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática Municipal denominada "REFERENDO DEROGATORIO AL ACUERDO MUNICIPAL No. 500.02-023 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO-CASANARE radicado bajo el consecutivo RD-2023-07-001-46-680".*

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente Resolución en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Paz de Ariporo – Casanare, el 04 SEP 2023

**GREETHEL SOLER SANABRIA**

Registradora Municipal del Estado Civil

Proyectó: Greethel Soler S.